



BARANOA, (26) VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00174-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT. 901128535-8

DEMANDADOS: VIRIS ESPERANZA SANTIAGO PANTOJA. C.C. 22.457.342

ASUNTO: NIEGA MEDIDA-TIENE POR NO NOTIFICADO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que en fecha 26 de abril de 2023 desde el correo electrónico jenniferalexa.gonzalez@hotmail.com la apoderada demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. (26) VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. Yeniffer Alexandra González Buitrago como apoderada demandante solicita se ordene el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo de Álvaro Enrique Gómez Gutiérrez contra Viris Esperanza Santiago Pantoja que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Baranoa bajo radicado 2022-36633.

No obstante, una vez verificada tal solicitud, se percata esta agencia judicial que se aporta como radicado el No. 36633 del año 2022 del proceso al cual se pretende embargar el remanente, sin embargo, de la búsqueda del mismo en la plataforma TYBA se avizora que el radicado no corresponde a proceso en curso en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Baranoa, como se evidencia:



Consulta de Procesos Judiciales.



Proceso	Ciudadano	Predio
Departamento Proceso	ATLANTICO 08	Ciudad Proceso BARANOA 08078
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU	Código Proceso 0807840890022022003663300

En este entendido, el Despacho no accederá a la presente solicitud de medida cautelar de embargo de remanente, advirtiéndole a la parte ejecutante, que aclare lo anterior y se sirva de indicar el radicado correcto de dicho proceso a efecto de decretar dicha medida.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar de embargo de remanente deprecada frente la señora **VIRIS ESPERANZA SANTIAGO PANTOJA** en el



proceso 2022-36633 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Baranoa, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA
(Firmado Electrónicamente)

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 63 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 27 de junio del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricia Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a683b9878b07a24eb35988cc441db5bd5ea5c425ac5a3966e0ee10716e968fc**

Documento generado en 26/06/2023 01:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>